

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 345/2014

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 17 de octubre de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido los siguientes informes de denuncia en contra de EMPRESAS AQUACHILE S.A.:

- i) Informe de Denuncia N° 136611008 de la XI región, relativo al centro de cultivo Betecoi, Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, RNA) N° 110190, ubicado en el Canal Betecoi, al norte de Isla Betecoi, Comuna de Las Guaitecas, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 265, del 7 de agosto del 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 265/2012), enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio N°24676, de 17 de mayo de 2013;
- ii) Informe de Denuncia N°136611024, relativo al centro de cultivo Guaitecas 2, RNA N°110704, ubicado en Canal Betecoi, sector sureste de la Isla Guaitecas, Comuna de Guaitecas, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con RCA favorable N°305 del 4 de septiembre del 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén y N° 654, del 27 de julio del 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 305/2012, y RCA N° 654/2009), y que fuera remitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficio N° 27305, de fecha 5 de julio de 2013;
- iii) Informe de Denuncia N°136210039, relativo la Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 38 del 22 de enero del 2010, de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, RCA N°38/2010), que Califica Ambientalmente el proyecto "Ampliación y Producción Centro de Cultivo de Salmónidos, Caicura X Región", aplicable al Centro de Cultivo Caicura, RNA N° 102882, ubicado en Sector Norte Islote Caicura, Seno de Reloncaví, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, y que fuera remitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficio N° 30771, de fecha 9 de octubre de 2013;
- iv) Informe de Denuncia N°136611031, relativo al centro de cultivo Fresia Sur, RNA N°110377, ubicado en sector sur de Isla Fresia, Canal Betecoi, Comuna de Guaitecas, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con RCA favorables N° 657 del 28 de julio del 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 657/2009) y N°303 del 4 de septiembre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA N°

303/2012) y que fuera

remitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficios N°s. 23133, de fecha 15 de abril de 2013, y 27440, de fecha 15 de julio de 2013;

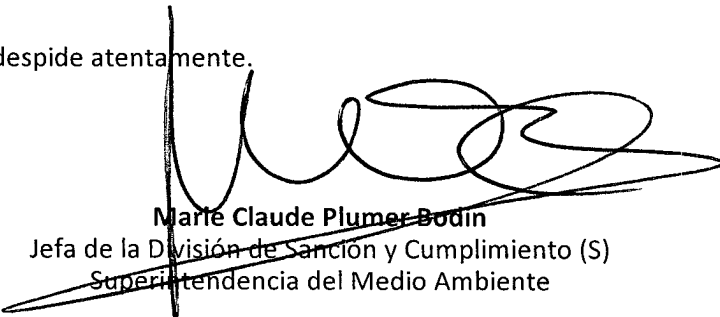
- v) Informe de Denuncia relativo al centro de cultivo Fresia Weste, RNA N°110580, ubicado en sector suroeste de Isla Fresia, Canal Betecoi, Comuna de Guaitecas, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con RCA favorable N° 656 del 27 de julio del 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 656/2009) y N°302 del 4 de septiembre de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 302/2012) y que fuera remitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficio N° 23133, de fecha 15 de abril de 2013;
- vi) Informe de Denuncia N°136611038, relativo al centro de cultivo Isla Lalanca, RNA N°110406, ubicado en Canal Pérez Sur, sector suroeste de Isla Lalanca, Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con RCA favorable N° 198, del 25 de abril del 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 198/2011), y que fuera remitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficio N° 30037, de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por otro lado, con fecha 23 de febrero de 2013 se realizó una inspección ambiental al centro de cultivo Fresia Weste, cuyo proyecto fue calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 656, "Ampliación de Producción Centro de Cultivo de Salmónidos Fresia Weste, XI Región", del 27 de julio del año 2009 (en adelante, RCA N° 656/2009), y Resolución de Calificación Ambiental N° 302, "Modificación del Manejo de Mortalidad Mediante un Sistema de Ensilaje-Centro Fresia Weste", del 4 de septiembre del 2012 (en adelante, RCA N° 302/2012), siendo efectuada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén. La actividad de fiscalización concluyó con la emisión del informe DFZ-2013-72-XI-RCA-IA.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.